

2024/3096

6.12.2024

**DECISIÓN (PESC) 2024/3096 DEL CONSEJO****de 5 de diciembre de 2024****por la que se modifica la Decisión 2012/389/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades en Somalia (EUCAP Somalia)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de julio de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/389/PESC,<sup>(1)</sup> que estableció una Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP NESTOR).
- (2) El 12 de diciembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/2240<sup>(2)</sup>, por la que se modificó el mandato de la Misión para que esta se centrara en el desarrollo de las capacidades en Somalia y cambió su denominación por la de EUCAP Somalia.
- (3) El 12 de diciembre de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/2445<sup>(3)</sup> por la que se modifica la Decisión 2012/389/PESC, para prorrogar la EUCAP Somalia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- (4) En el contexto de la revisión estratégica holística y coordinada del compromiso de la PCSD con Somalia y el Cuerno de África, el Comité Político y de Seguridad (CPS) acordó prorrogar la EUCAP Somalia hasta el 28 de febrero de 2027. Asimismo, el CPS acordó que la EUCAP Somalia contribuiría a asesorar, formar y equipar a la policía federal somalí para coadyuvar al establecimiento gradual del Estado de Derecho en Somalia y que, además, ayudaría a Somalia a reforzar su capacidad de seguridad marítima para que pueda aplicar el Derecho marítimo de manera más eficaz.
- (5) Por tanto, procede modificar la Decisión 2012/389/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 2012/389/PESC se modifica como sigue:

- 1) Los artículos 2 y 3 se sustituyen por el texto siguiente:

*«Artículo 2***Declaración de objetivos**

1. La EUCAP Somalia contribuirá a asesorar, formar y equipar a la Policía Federal de Somalia para coadyuvar al establecimiento gradual del Estado de Derecho en Somalia.
2. Además, la EUCAP Somalia ayudará a Somalia a reforzar su capacidad de seguridad marítima para que pueda aplicar el Derecho marítimo de manera más eficaz.

*Artículo 3***Tareas**

1. A fin de cumplir con la declaración de objetivos establecida en el artículo 2, la EUCAP Somalia:
  - a) asesorará, formará y equipará a la Policía Federal de Somalia, y en particular a la Policía Federal Darwish;
  - b) asesorará al Ministerio de Seguridad Interior sobre el desarrollo y la aplicación del marco jurídico necesario para la arquitectura de seguridad interior y para la Policía Federal de Somalia;
  - c) asesorará a las autoridades somalíes sobre las funciones policiales y las sinergias entre las ramas terrestre y marítima de la policía y otros agentes del sector de la seguridad;

<sup>(1)</sup> Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades en Somalia (EUCAP Somalia) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 40).

<sup>(2)</sup> Decisión (PESC) 2016/2240 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, que modifica la Decisión 2012/389/PESC por la que se crea la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP NESTOR) (DO L 337 de 13.12.2016, p. 18).

<sup>(3)</sup> Decisión (PESC) 2022/2445 del Consejo, de 12 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2012/389/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades en Somalia (EUCAP Somalia) (DO L 319 de 13.12.2022, p. 91).

- d) llevará a cabo un seguimiento del Cuerpo de Policía Marítima de Somalilandia y del Cuerpo de Policía Marítima de Puntlandia;
  - e) transferirá gradualmente a la EUTM Somalia, y le cederá, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, la responsabilidad de asesorar a la Armada somalí sobre las funciones de guardacostas, y al mismo tiempo seguirá poniendo a su disposición asesores marítimos sobre funciones de guardacostas civiles y policiales.
2. Además, previa invitación de la República de Yibuti, la EUCAP Somalia proporcionará, dentro de los medios y las capacidades existentes, formación en el Centro de Formación Regional de Yibuti, en particular en apoyo de las iniciativas de desarrollo de capacidades de la Guardia Costera de Yibuti.»
- 2) En el artículo 13, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:
- «El importe de referencia financiera destinado a la cobertura de los gastos relativos a la EUCAP Somalia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2027 será de 110 240 125,06 EUR.»
- 3) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el siguiente:
- «Será aplicable hasta el 28 de febrero de 2027.»

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2024.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
CSEPREGHY N.